D.E.N. (DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL) Y/O ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C. (NIVEL NACIONAL) Y/O PEDRO DÍAZ MAYA JEFE SCOUT NACIONAL PRESENTE.

La que suscribe Taimy Margarita de los Ángeles Pérez Caamal, por este medio interpongo mi inconformidad en contra del acuerdo YUC.CEP.2024.009 y que, en forma frívola y equivocada, han tomado, dándole una mala interpretación al proceso que denuncié y que presenté en tiempo y forma como señala el artículo 45 del proceso sancionador del reglamento de ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C.

Lo anterior, por todo lo que ha estado pasando y los INSISTENTES MAILS del I.M.E. JORGE H. GARCÍA VALLADARES como Comisionado de Gestión de la Provincia Yucatán, de la siguiente manera:

<u>1)</u> El mencionado I.M.E. JORGE H. GARCÍA VALLADARES como Comisionado de Gestión de la Provincia Yucatán, me envió el pasado día 06 del presente mes y año, a mi mail particular, una contestación de aviso de acuerdo que decía: <u>"YUC.CEP.2024.009 Se va a solicitar ratificación por parte de TMAPC en relación de su queja hacia miembros del grupo 9."</u>

Sin embargo, el acuerdo que antecede señalé que era escueto y subrayé que el citado Comisionado de Gestión de la Provincia Yucatán, le agregó lo siguiente:

"... y con base en su escrito fechado 13 de diciembre de 2023, sirva la presente para notificarle el acuerdo tomado en la CEP con relación a la queja presentada. Siendo así que en un plazo no mayor a 5 días hábiles le solicitamos la ratificación de su escrito aportando las pruebas que soportan la causa descrita acorde a lo estipulado en el art.45 numeral 1 del reglamento..."

Y le señalé porque dije que le agrega, porque el acuerdo no señala lo que en el mail le agregó, sin embargo, el artículo 45 que puso señala o dice:

Artículo 45. Del procedimiento sancionador

El procedimiento para aplicar las sanciones descritas en esta sección será el siguiente:

1. La solicitud de aplicación de sanciones podrá formularse verbalmente o por escrito a los Dirigentes u órganos indicados en el Artículo 44 de este Reglamento (quien inicia el proceso), especificando los hechos que generan la solicitud basada en las acciones que se atribuyen al miembro de la Asociación a quien se pretenda sancionar y aportando las pruebas que sustentan la causa descrita en los ordenamientos por el que deba sancionársele.

En el supuesto de que la solicitud sea de forma verbal, el solicitante contará con un período de 5 días naturales para ratificarla de forma escrita, de no recibirse, no se dará seguimiento a la misma.

Aclarado esto, le señalé:

- 1) Que Yo presenté un escrito firmado de mi puño y letra, ante la C.E.P.Y. especificando los hechos que generaron la solicitud de mi queja basada en las acciones de diversos dirigentes y/o scouters del grupo 9, fechado el día 13 de diciembre de 2023.
- 2) Que el comisionado de Gestión de la provincia Yucatán, en ese entonces, envió entre correos institucionales de Gestión y del Jefe de Grupo 9, la acusación y/o denuncia, mediante mail de fecha 23 de diciembre de 2023.
- 3) Que mediante mail de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de grupo 9, acusó de recibido de mi acusación y/o denuncia, su disposición de colaborar y le surgió una duda, que le fue contestada vía mail institucional.

Por lo tanto, el mail que recibí del I.M.E. JORGE H. GARCIA VALLADARES como Comisionado de Gestión de la Provincia Yucatán y su acuerdo, carecían de competencia, ya que, este asunto se encuentra en el Nivel Grupo, ya que fue enviado y aceptado por el nivel que le corresponde conocer, asimismo, el que el I.M.E. JORGE H. GARCIA VALLADARES como Comisionado de Gestión de la Provincia Yucatán pida o la C.E.P.Y. pida ratificar, manifiestan un claro ERROR de lectura, ya que, mi acusación y/o denuncia fue por escrito y no verbal, motivo por el cual, no necesita de RATIFICACION.

Asimismo, le señalé, que, por lo anterior, pareciera que el Presidente de la Provincia Yucatán Jorge Carlos Villamil Domínguez, se evidencia en 3 cosas: 1) Nulo conocimiento de los casos vigentes de la provincia; 2) Pretendiera dar carpetazo o no darles seguimiento a las acusaciones y/o denuncias existentes respetando los niveles que marca el reglamento y 3) No respeta las decisiones del nivel grupo, ya sea por proteger a una de las acusadas o por ignorar los procesos deliberadamente.

Aclaré también que, el Aviso de Notificación de Acuerdo que se pretende hacerme llegar, carece de valor, porque no pueden crear o estirar los procedimientos establecidos en los ordenamientos y mucho menos los plazos establecidos, ya que, al hacerlo y este correo lo evidencia, se encuentran en la siguiente causa de sanción: No cumplir con las disposiciones del Consejo de su jurisdicción o superior y/o con los Ordenamientos de la Asociación. Por lo que me reservo el derecho de iniciar el proceso sancionador en contra de la COMISION **EJECUTIVA** DE LA PROVINCIA YUCATAN por su acuerdo: "YUC.CEP.2024.009 Se va a solicitar ratificación por parte de TMAPC en relación de su queja hacia miembros del grupo 9."

Y aproveché para hacer de su conocimiento, que mantenía mi convicción de proceder ante las autoridades correspondientes para las sanciones por el delito de injurias, difamación y amenazas.

2) El mencionado I.M.E. JORGE H. GARCIA VALLADARES como Comisionado de Gestión de la Provincia Yucatán, me envió nuevamente el día de 14 de febrero, mi mail particular, una invitación al uso de medios alternativos de solución de conflictos como consecuencia de mi respuesta al mail señalado en el numeral 1) que antecede.

Sin embargo, le hice varias aclaraciones:

- I.- Le he aclarado, que usted y el órgano al que pertenece, no son competentes para intervenir, en la acusación presentada.
- II.- Tal pareciera, como han hecho con diversos casos, el cancelar procesos de todas las infracciones y/o causas para imponer sanciones.
- III.- Pero ha sido evidente y lo confirmo con este mail que me envía, el nulo conocimiento de los procesos y status de los casos vigentes de la provincia.
- IV.- Asimismo, sigue usted evidenciando y me permite acumular documentación para demostrar la parcialidad que usted está generando como la información dolosa o falsa ante el órgano al que pertenece, incumpliendo con sus funciones y con lo establecido en los ordenamientos de la Asociación.

Por lo anterior, rechazo su invitación y yo le invito a cumplir lo establecido en los ordenamientos de la asociación y lo hago, con el conocimiento de que usted está interviniendo en forma parcial, de mala fe y contraviniendo, mi renuncia expresa a los medios alternativos de solución de controversias, como constancia de esta renuncia por esta vía electrónica y que tiene como consecuencia iniciar o solicitar el inicio de un proceso sancionador.

A mayor lectura le transcribo, lo siguiente:

Toda conducta que atente contra la libertad, la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual de cualquier persona no podrá sujetarse a los medios alternativos de solución de controversias

Por lo tanto, espero pueda comprender el status de este caso, por lo que procederé por como legalmente corresponda, por el dolo, mala fe, encubrimiento y protección que el Presidente actual de la Provincia Yucatán Jorge Carlos Villamil Domínguez, realiza una protección a persona determinada o por ignorar los procesos deliberadamente.

En por tanto, que solicito que la propia Dirección Ejecutiva Nacional, en el ámbito de sus atribuciones, aplique u ordene aplicar a la Comisión Ejecutiva de la Provincia Yucatán, las sanciones que correspondan por la aplicación dolosa y de mala fe del Reglamento de la Asociación en lo que corresponda a la falta de procedimiento sancionador; omisión atribuible a los miembros de la propia Comisión Ejecutiva de la Provincia Yucatán, quienes tomaron acuerdos en perjuicio de mi persona y en franca violación a los Ordenamientos de la Asociación, así como al Comisionado de Gestión Institucional de la Provincia Yucatán, buscando imponer los medios alternativos de solución de controversias, mismos que no son aplicables en el caso de mi denuncia.

Por todo lo señalado en los numerales 1) y 2), es que solcito de la D.E.N. (DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL) Y/O ASOCIACION DE SCOUTS DE MEXICO, A.C. (NIVEL NACIONAL) Y/O PEDRO DIAZ MAYA JEFE SCOUT NACIONAL, su intervención en vía de revisión de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del

artículo 45 del reglamento, anexando impresión de los 2 mails enviados por I.M.E. JORGE H. GARCIA VALLADARES como Comisionado de Gestión de la Provincia Yucatán y que contienen el acuerdo YUC.CEP.2024.009 en contra que manifiesto mi inconformidad.

Taimy Margarita de los Ángeles Pérez Caamal YUC1990331